

Acompaño copia de la respuesta del Gobierno del Reino Hachemita de Jordania.

(Firmado) Dag HAMMARSKJOLD  
Secretario General

Cablegrama, de fecha 24 de marzo de 1954, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Hachemita de Jordania

Tengo el honor de referirme a la correspondencia que ha culminado con mi telegrama de fecha 24 de febrero de 1954 y su telegrama de fecha 18 de febrero de 1954, relativo a la invitación dirigida a mi Gobierno para que se reúna, bajo la presidencia de Ud., con los representantes del otro Gobierno interesado en la ciudad de Jerusalén para llevar a cabo las discusiones previstas en el párrafo 3 del artículo XII del Acuerdo de Armisticio General. El Gobierno de Jordania ha prestado atención muy cuidadosa a las observaciones contenidas en su último telegrama y pese a ello considera que no hay en ellas motivo alguno que justifique un cambio en la actitud detallada en mis telegramas anteriores, o sea que el único método adecuado para discutir los problemas en referencia sería por conducto de la Comisión Mixta de Armisticio que, en virtud del artículo XII de dicho acuerdo, tiene competencia para tratarlos. Además deseo reiterarle que los representantes militares y civiles de Jordania en la Comisión Mixta de Armisticio, que se reúne bajo los auspicios del Jefe del Organismo de Vigilancia de la Tregua, están dispuestos a reunirse en cualquier momento en la sede la CMA con los representantes de Israel para discutir con arreglo al artículo XI, todos los asuntos a que se hace referencia en su último telegrama.

(Firmado) Dr. Hussein F. KHALIDI  
Ministro de Relaciones Exteriores

Cablegrama, de fecha 24 de marzo de 1954, dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Hachemita de Jordania por el Secretario General

Tengo el honor de referirme a las respuestas del Gobierno de Israel de fecha 24 de febrero y del Gobierno del Reino Hachemita de Jordania de fecha 24 de marzo a mis comunicaciones de fecha 18 de febrero relativas a la convocación de una conferencia con los representantes de los dos Gobiernos para tratar "cuestiones concretas de alcance limitado relacionadas con la aplicación del Acuerdo de Armisticio".

La respuesta del Gobierno del Reino Hachemita de Jordania manifiesta que su actitud con respecto a los métodos adecuados de discutir los problemas en referencia no ha variado.

Considero que por el momento no se justifica que continúe haciendo gestiones respecto a este asunto.

Se acompaña el texto de la respuesta del Gobierno de Israel.

(Firmado) Dag HAMMARSKJOLD  
Secretario General

(A continuación figura el texto de la carta, de fecha 24 de febrero de 1954, dirigida por el representante de Israel.)

## DOCUMENTO S/3180/Add.2

Intercambio de correspondencia entre el Secretario General y los Gobiernos del Reino Hachemita de Jordania e Israel con respecto a la convocación de una conferencia en virtud del artículo XII del Acuerdo de Armisticio General

[Texto original en inglés]  
[31 de marzo de 1954]

### NOTA DEL SECRETARIO GENERAL

El Secretario General tiene el honor de comunicar a los Miembros del Consejo de Seguridad el texto de la carta, de fecha 29 de marzo de 1954, enviada por el representante permanente de Israel al Secretario General:

"He recibido la carta de fecha 24 de marzo de 1954 dirigida por Su Excelencia, en la que transmite la respuesta del Gobierno de Jordania a su carta del 18 de febrero de 1954. Es evidente que esta respuesta constituye una negativa rotunda a asistir a la conferencia que Ud. convocó con arreglo al artículo XII del Acuerdo de Armisticio General.

"2. En virtud del artículo XII del Acuerdo de Armisticio entre Israel y Jordania, cada una de las partes está obligada a concurrir a una conferencia convocada por el Secretario General de las Naciones Unidas a pedido de la otra parte para los propósitos establecidos en el artículo. El Gobierno de Jordania, sin embargo, ha violado repetidamente y en forma persistente por más de cuatro meses esta disposición fundamental de su acuerdo con Israel.

"3. En sus esfuerzos para realizar esta conferencia, Ud. sugirió ciertas condiciones de tiempo, lugar, presidencia inicial y lineamientos generales del programa que podrían facilitar el cumplimiento de sus obligaciones por parte de Jordania. Espero que Ud. estará de acuerdo en que el Gobierno de Israel ha dado muestras de una actitud de cooperación con respecto a todas estas sugerencias. La correspondencia que Ud. ha presentado al Consejo de Seguridad apoya plenamente esta aseveración.

"4. El rechazo de Jordania de hacer honor a su firma del artículo XII del Acuerdo de Armisticio General conduce inevitablemente a tres conclusiones:

"a) Jordania no respeta sus obligaciones internacionales y no está dispuesta a hacer honor a un acuerdo que ha suscrito.

"b) Jordania no se considera obligada por el Acuerdo de Armisticio General en su totalidad, sino que se considera libre de decidir qué disposiciones de ese Acuerdo habrá de pasar al olvido. Evidentemente esto equivale a una repudiación del Acuerdo por parte de Jordania.

"c) Jordania no ignora la grave tensión que ha prevalecido en su frontera con Israel durante varios años, y especialmente en meses recientes, como resultado de sus repetidas incursiones y ataques contra la propiedad y la vida en Israel; sin embargo, el Gobierno de Jordania se niega a reunirse con Israel con arreglo a los procedimientos adecuados establecidos en el artículo XII del Acuerdo de Armisticio en una tentativa por lograr un mejoramiento general de esta grave situación.

"Estos tres hechos constituyen una trasgresión internacional de gravedad y alcance excepcionales.

El Gobierno de Israel presta la mayor consideración a la situación que se ha creado.

"Mi Gobierno aprecia el celo y los pacientes esfuerzos realizados por Su Excelencia en este asunto. Hemos tomado nota con satisfacción de su declaración pública del 10 de marzo en la que insistió sobre el carácter imperativo del artículo XII, y de su declaración pública del 27 de marzo en la que dice que no puede considerarse que Ud. esté de acuerdo con las razones que Jordania aduce para negarse a aceptar la invitación que Ud. le dirigió.

"Tengo el honor de solicitar que esta carta sea distribuida a los miembros del Consejo de Seguridad, como documento que vendría a agregarse a los ya publicados bajo las signaturas S/3180 y S/3180/Add.1."

(Firmado) Abba EBAN  
Embajador  
y Representante permanente de Israel  
ante las Naciones Unidas

#### DOCUMENTO S/3183 y Corr.1

Informe presentado por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina (Naciones Unidas) al Consejo de Seguridad de conformidad con la resolución del Consejo de fecha 24 de noviembre de 1953 (S/3139/Rev.2)

[Texto original en inglés]  
[1º de marzo de 1954]

*Nota del Secretario General.* El Secretario General tiene el honor de transmitir al Consejo de Seguridad el siguiente informe presentado por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina de conformidad con la resolución del Consejo de Seguridad de fecha 24 de noviembre de 1953 [S/3139/Rev.2].

Jerusalén, 24 de febrero de 1954

1. En el último párrafo de su resolución [S/3139/Rev.2] aprobada el 24 de noviembre de 1953, el Consejo de Seguridad pide al Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua que, "dentro de un plazo de tres meses, presente al Consejo de Seguridad un informe, junto con las recomendaciones que considere oportunas, sobre el cumplimiento y ejecución de los Acuerdos de Armisticio General, especialmente en relación con las disposiciones de la presente resolución y teniendo en cuenta todo acuerdo a que se llegue sobre la propuesta del Gobierno de Israel a los efectos de que se convoque a una conferencia con arreglo al artículo XII del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Jordania."

2. En cumplimiento de la solicitud del Consejo de Seguridad, tengo el honor de presentar el siguiente informe:

#### I. EL ACUERDO DE ARMISTICIO GENERAL ENTRE ISRAEL Y JORDANIA

3. La sección A de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 24 de noviembre de 1953 se refiere a "los actos de represalia cometidos en Qibya el 14 y 15 de octubre de 1953 por las fuerzas armadas de Israel". El Consejo de Seguridad insta a Israel a

"que adopte medidas efectivas para impedir la repetición de tales actos".

4. Desde la aprobación de la resolución del Consejo de Seguridad no ha ocurrido ningún incidente de mayores proporciones que pueda compararse al incidente de Qibya. Sin embargo, han ocurrido actos de violencia cometidos al parecer en algunos casos por grupos deseosos de tomar acciones de represalias que no sólo han mantenido la tensión a lo largo de la línea fronteriza, sino que también la han aumentado (véase párr. 10).

5. En la sección B de su resolución del 24 de noviembre de 1953, el Consejo de Seguridad "toma nota de que existen pruebas suficientes de que personas no autorizadas para ello cruzan la línea de demarcación provocando con ello frecuentes actos de violencia y pide al Gobierno de Jordania que prosiga aplicando, con mayor vigor aún, las medidas que ha adoptado para impedir el cruce de la línea."

6. El Gobierno de Jordania ha adoptado las siguientes medidas:

a) Aumento de los efectivos de policía asignados a la zona fronteriza;

b) Aumento del número de patrullas;

c) Reemplazo de los "mukhtars" del pueblo y de los comandantes de región en los puntos en que se sospecha que flaquea el control de la frontera;

d) Retiro de la zona fronteriza de las personas de quienes se sospecha que han franqueado ilegalmente la línea de demarcación e imposición de severas penas a los que la hayan franqueado sin autorización para ello;

e) Medidas efectivas, tanto preventivas como punitivas encaminadas a poner fin a los incidentes a que dan lugar los trabajos agrícolas que atraviesan la línea fronteriza. A este respecto, se ha invitado a la delegación de Israel en la Comisión Mixta de Armisticio a que coopere notificando a la Comisión Mixta de Armisticio o al Comandante local jordano tan pronto como se observe cualquier cultivo ilegal.

7. El número de reclamaciones de Israel concerniente a pretendidos cruces de la línea fronteriza ha aumentado grandemente durante los últimos meses (véanse apéndices A y B de este informe). Un aumento del número de reclamaciones no basta, sin embargo, para indicar un empeoramiento de la situación local en la frontera. Puede indicar una intensificación de la guerra fría entre las autoridades centrales. Por otra parte, desde que la resolución del Consejo de Seguridad fue aprobada, el número total de reclamaciones de toda clase ha aumentado substancialmente por ambas partes. Ha habido otros períodos de guerra psicológica, no sólo en el caso de Israel y Jordania en el que las partes en un Acuerdo General de Armisticio han al parecer rivalizado en acumular reclamaciones que en épocas de mayor calma no hubieran sido sometidas a una Comisión Mixta de Armisticio sino que se hubieran tratado en conversaciones extraoficiales o en el caso de Jordania e Israel en reuniones de comandantes locales.

8. Puede decirse que gracias a las medidas tomadas por las autoridades de Jordania por un lado y al mejoramiento y al aumento de la policía fronteriza de Israel por el otro, la infiltración y las pérdidas